



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY. N°	0002
FECHA	06 01 2022



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002- 2022– UGEL - T

Talara, 10 de enero del 2022

Visto, el INFORME LEGAL N° 208-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 10 de fecha 03.07.2015 en atención al Expediente Judicial N° 00441-2014-0-3102-JR-CI-02; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 37-94, se otorga Bonificación Especial a los servidores activos y cesantes de la administración pública, según los grupos ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar; así como, los funcionarios y Directivos, de acuerdo a las posibilidades fiscales y dentro del marco del presupuesto aprobado para el año 1994;

Que, el Decreto de Urgencia N° 037-94 señala en su Artículo 2°, "Otorgase, a partir del 1 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeñan en cargos directivos o jefaturales: (...) "

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 208-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL., el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, se ha recepcionado LA RESOLUCION N° 10, el cual, hace referencia al proceso judicial seguido por la docente GARCIA ESPINOZA, ROSA SOLEDAD contra mi representada, donde resuelve los siguiente "...SE RESUELVE: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN NÚMERO NUEVE, SU FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE y estando a lo solicitado REQUIÉRASE a la demandada, para que en el plazo de cinco días hábiles de notificado, cumpla con cancelar a favor de la demandante la suma de S/. 23,843.70 Nuevos Soles por concepto de Bonificación Especial del D.U. N° 037-94, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Código Procesal Constitucional; Por ello, se solicita a las áreas correspondientes cumplir con el mandato judicial y expedir nueva Resolución Directoral reconociendo el monto para el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación como lo ordenado en la resolución N° 10 del expediente judicial N° 00441-2014-0-3102-JR-CI-02; (...)"

Que, la solicitud de reconocimiento, se encuentra sustentado a través del INFORME LEGAL N° 208-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.; Resolución N° 10 de fecha 03.07.2015 en atención al Expediente Judicial N° 00441-2014-0-3102-JR-CI-02;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto de Urgencia N° 037-94, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 15 de fecha 09.10.2014 en atención al Expediente Judicial N° 02172-2010-0-2001-JR-LA-02; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°000002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER EL MONTO ascendente a S/ 23,843.70 (Veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres con 70/100 Soles, a favor de doña GARCIA ESPINOZA ROSA SOLEDAD, identificada con D.N.I N° 07397490, por concepto de Bonificación Especial del D.U. N° 037-94, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 22° del Código Procesal Constitucional, en cumplimiento de**



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

la Resolución N° 10 de fecha 03.07.2015 en atención al Expediente Judicial N° 00441-2014-0-3102-JR-CI-02.

- **ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME**, a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- **ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

GMPPID.UGEL-T
JSCVIDSA.18UPDI
CORMIDSA.18-1A
SJVCIJ.PER
MANGUJAL